$ 1.000.000, cada socio dentro del mes siguiente a la fecha constitución sociedad, y b) con $ 500.000, que cada socio ingresará medida necesidades sociedad. Duración sociedad será cinco años desde fecha escritura, renovable períodos iguales forma indicada contrato social. Caso fallecimiento un socio, sociedad continuará con socio sobreviviente, en quien radicarán facultades administración y uso razón social y herederos socio fallecido, representados por mandatario común sin facultades administración y uso razón social. Domicilio será Concepción, sin perjuicio sucursales. Responsabilidad socios limítase monto aportes. Demás estipulaciones escritura se extracta.— Concepción, 26 de Junio de 1979.— Humberto Faúndes Rivera, notario público.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, notario Santiago, Teatinos 373, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, María Victoria Ovalle Ovalle, en representación de Inversiones Santa Victoria Limitada, Francisco Javier Errázuriz, por sí y en representación de Inversiones Errázuriz Limitada, todos domiciliados en Santiago, calle Moneda 1140, 2º piso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **Ganadera Las Damas Limitada,** con domicilio en comuna de Santiago. Su objeto es la explotación de predios agrícolas que la sociedad *posea* en dominio o a cualquier título en actividades preferentemente ganaderas o pecuarias, sin perjuicio de poder también trabajar estos predios en giros propiamente agrícolas o forestales y los demás negocios civiles que acuerden los socios. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios actuando separadamente, representando por la persona que tenga el uso, la administración y representación de las sociedades socias. Estas en conjunto o separadamente podrán designar mandatarios especiales para que actúen en representación de esta sociedad. Capital es la suma de $ 500.000, repartido: Inversiones Santa Victoria 49%; Inversiones Errázuriz Limitada 49%, y Francisco Javier Errázuriz Talavera 2%. Aportes se enteran con un 30% de contado, dinero ingresado en caja social y los saldos se enterarán en dinero efectivo o con cargo a revalúos, a medida que los negocios sociales lo requieran, en todo caso en el plazo de 5 años, a contar fecha escritura. Responsabilidad de los socios limitada al monto de respectivo aporte. La sociedad comienza a regir con fecha escritura y expirará el 31 de Enero de 1989, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública inscrita al margen de la inscripción social, todo con una anticipación mínima de un año. Sin que constituya cláusula esencial socios designan a los señores Manuel Miranda Hernández, Francisco Javier Errázuriz Talavera y María Victoria Ovalle Ovalle, para que separadamente administren la sociedad.— Santiago, 17 de Julio de 1979.— Sergio Rodríguez Garcés.

EXTRACTO

Alfredo Astaburuaga Gálvez, notario Santiago, Morandé 249, certifico: escritura 9 de Julio 1979, ante mí, Antonio Novoa Dacal, Celso Novoa Gómez y Guillermo Carvallo Ortiz, todos Alameda 1464, constituyeron sociedad **"Novoa y Carvallo Limitada",** este domicilio, objeto explotación establecimientos comerciales u otros acuerden socios, especialmente fuente soda "Pin Dos". Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a dos socios en conjunto, amplias facultades pacto social. Capital $ 300.000, aportados y enterados efectivo, iguales partes, limitando responsabilidades monto aportes. Plazo tres años, desde constitución, renovables iguales períodos.— Alfredo Astaburuaga G., notario público.

EXTRACTO

Gregorio Zepeda Perry, notario público de Antofagasta, Sucre 387, certifica: por escritura otorgada hoy, ante él, los señores: Fresia Madiana Bardi Ordóñez, calle Eduardo Orchard 1666; Juan Cvitanic Harasic, calle Carrera 1715, y Guillermo Segundo Díaz Díaz, calle Linares 2122, modificaron sociedad **"Bardi y Compañía Limitada"**, o "Radiodifusora y Comercial Universo Limitada", constituida por escritura de 28 de Agosto de 1978, cuyo extracto se inscribió el mismo año en el Registro de Comercio de Antofagasta, a fojas 362, número 164, y se publicó en Diario Oficial de 5 de Octubre de 1978. Ingresa como socio Guillermo Segundo Díaz Díaz y se introducen las siguientes modificaciones al pacto social: a) referente a la administración y uso de la razón social se cambia la expresión "ambos socios", por "los tres socios"; b) se conviene que el capital es un millón doscientos mil pesos, aportado por los tres socios por partes iguales, dentro de un plazo máximo de dos años, contados desde esta fecha, que podrá consistir en dinero efectivo y/o en bienes raíces o muebles, destinados al objeto de la sociedad. Demás estipulaciones constan en pacto social.— Antofagasta, veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y nueve.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, notario Santiago, Huérfanos 1044, suplente de Luis Azócar Alvarez, certifica: por escritura fechada hoy: Señores Inés Sepúlveda Chávez, Monseñor Edwards 1443-A; Clara Riquelme Varas, los Jardines 207, y Manuel Ceballos Waitzman, Cicerón 1451, modifican sociedad "Riquelme, Sepúlveda y Compañía Limitada", constituida ante mí, el 27 Junio 1977, inscrita Registro Comercio Santiago a Fs. 6.749, Nº 3.877, año 1977, por la que extracto, acuerdan: a) se retira de sociedad Inés Sepúlveda Chávez, cediendo totalidad de sus derechos a restantes socios, en proporción de 16.66%, a cada uno de ellos. b) precio cesión $ 43.103,64, efectivo, que cedente recibe a su satisfacción. c) razón social, en lo sucesivo será **"Riquelme y Ceballos Limitada"**. d) administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, con amplias facultades. e) modifican cláusula 12º, pacto social primitivo, en sentido que queda como único árbitro don Roberto Bustos Latorre. En todo lo que no se modifica queda vigente pacto social primitivo.— Santiago, 30 Julio de 1979.— Raúl Undurraga L., notario suplente.

EXTRACTO

Julio E. Pizarro Maggio, notario y Conservador de Comercio y Minas, domiciliado en Edificio Libertador Bernardo O'Higgins, Linares, certifica: por escritura otorgada ante mí, con esta fecha, Mauricio Helo Bravo, domiciliado en Manuel Rodríguez Nº 1215, Población Santa Bárbara, Linares, Pedro Bravo Carrasco, domiciliado en Villa Río Claro Nº 059, departamento 42, Talca, y Ramón Celedón Barrera, domiciliado en Maule Sur, comuna de Colbún, Linares, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. La razón social es **"Servicio Ingeniería y Administración de Obras de Regadío, Linares Limitada".** Nombre de fantasía de "Sador Ltda." Uso razón social, nombre de fantasía y administración sociedad corresponde a dos cualesquiera de los socios, quienes deben actuar conjuntamente con sus firmas personales precedidas razón social o nombre de fantasía indicados. Capital es de $ 150.000, aportados por partes iguales por los socios, en dinero efectivo, enterado y pagado en arcas sociales. El objeto de la compañía es la ejecución de proyectos para el aprovechamiento de las aguas; la construcción y dirección de obras de artificio para el uso de las mismas; la administración de canales y, en general, el estudio, proyección y ejecución de obras de regadío y la realización de todo tipo de actividades relacionadas con el uso y aprovechamiento de las aguas. Sociedad durará tres años, contados 1º Agosto 1979, prorrogable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de tres años si ninguno de los socios expresa su voluntad de ponerle término, mediante declaración hecha en escritura pública otorgada con seis meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento período correspondiente, de la cual deberá tomarse nota con la misma anticipación al margen inscripción sociedad en el Registro de Comercio. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Domicilio sociedad Linares. Demás estipulaciones constan en la escritura que se extracta.— Linares, 8 de Agosto de 1979.— Julio E. Pizarro Maggio, notario público,

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, notario de Ancud, Errázuriz 254, certifico: por escritura de hoy, ante mí, señores Marta Gladys Haase Gesell, Aníbal Pinto 365, Ancud, y Jaime Eusebio Bravo Hidalgo, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Haase-Bravo Ltda."**, pudiendo usar nombre fantasía "Entretenimientos Electrónicos". Objeto: explotación comercial de un centro de atracciones y entretenimientos mecánicos, electromecánicos y electrónicos, y cualquier otro tipo de entretenimientos factible legalmente de explotación comercial, y cualquier otra actividad comercial que acuerden expresamente los socios. Administración y uso razón social corresponderá a Marta Gladys Haase Gesell con amplias facultades indicadas. Capital $ 500.000, que se enteran: a) Marta Gladys Haase Gesell aporta $ 255.000, que se enteran con: $ 127.500, al contado e ingresados caja social, y con $ 127.500, a dos años, contados esta fecha; b) Jaime Eusebio Bravo Hidalgo aporta $ 245.000, que se enteran con $ 122.500, al contado e ingresados caja social, y con $ 122.500, a enterar en dos años, contados esta fecha. Responsabilidad limitada a monto aportes. Duración tres años, contados esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma prevista contrato extractado. Domicilio, Ancud, sin perjuicio sucursales resto país. — Ancud, 9 Agosto 1979.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, notario público de Santiago, suplente del titular don Luis Azócar Alvarez, Huérfanos 1044, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, doña Olga Rist Hagspiel y don Christian Kast Rist, domiciliados en Avda. Francisco Bilbao Nº 6300, Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Transportes Bilbao Limitada"**, cuyo uso y administración corresponderá conjunta o separadamente a ambos socios. Capital $ 100.000, enterados: a) doña Olga Rist Hagspiel, $ 50.000, y b) don Christian Kast Rist, $ 50.000, limitando su responsabilidad monto respectivos aportes. Objeto sociedad realizar actos de comercio en giro de transportes y toda otra actividad relacionada con este rubro. Duración tres años, a contar 1º Septiembre 1979, prorrogable automáticamente, salvo desahucio forma establecida pacto. Domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales y agencias que pudieran establecerse. Demás estipulaciones constan pacto social extractado. — Santiago, 17 de Agosto de 1979.

EXTRACTO

Gregorio Zepeda Perry, notario público de Antofagasta, Sucre 387, certifica: por escritura otorgada hoy, ante él, los señores Francisco Hernán Flores Carrillo, Juan Teófilo Castro Carrillo, Rómulo Federico Castro Carrillo y Hugo Pablo Castro Carrillo, todos de este domicilio, calle Díaz Gana 1321, formaron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación del giro de transportes de carga y pasajeros, y toda forma complementaria de transporte y, en general, cualquier acto civil o comercial que socios acuerden. Razón social será **"Empresa de Transportes El Abra Limitada"**, y su uso y administración corresponderá a socio Francisco Hernán Flores Carrillo, con amplias facultades. Caso de enfermedad, renuncia o muerte socio administrador, uso razón social y administración corresponderá a socio Rómulo Federico Castro Carrillo, conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios. Capital social será un millón de pesos, aportados así: a) Con un aporte de cada socio por $ 150.000, ya enterado en caja social, y b) Con dos cuotas por $ 50.000 cada